



MODELO Nº 10 DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Castilla-La Mancha



ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

Cláusula 2. Objeto del contrato, modalidad, idoneidad y necesidades administrativas a satisfacer

Cláusula 3. Medios y régimen económico de la concesión

Cláusula 4. Perfil de contratante.

Cláusula 5. Medios de comunicación utilizables en el procedimiento y normas sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

10.1. Sobre o archivo electrónico nº. Uno (1).

10.2. Sobre o archivo electrónico nº. Dos (2).

10.3. Sobre o archivo electrónico nº. Tres (3).

10.4. Presentación electrónica de las proposiciones.

Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Cláusula 13. Requerimiento de documentación previa.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

Cláusula 15. Seguros.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Ejecución del contrato.

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

Cláusula 19. Intervención del servicio.

Cláusula 20. Duración del contrato.

Cláusula 21. Prórroga del contrato.

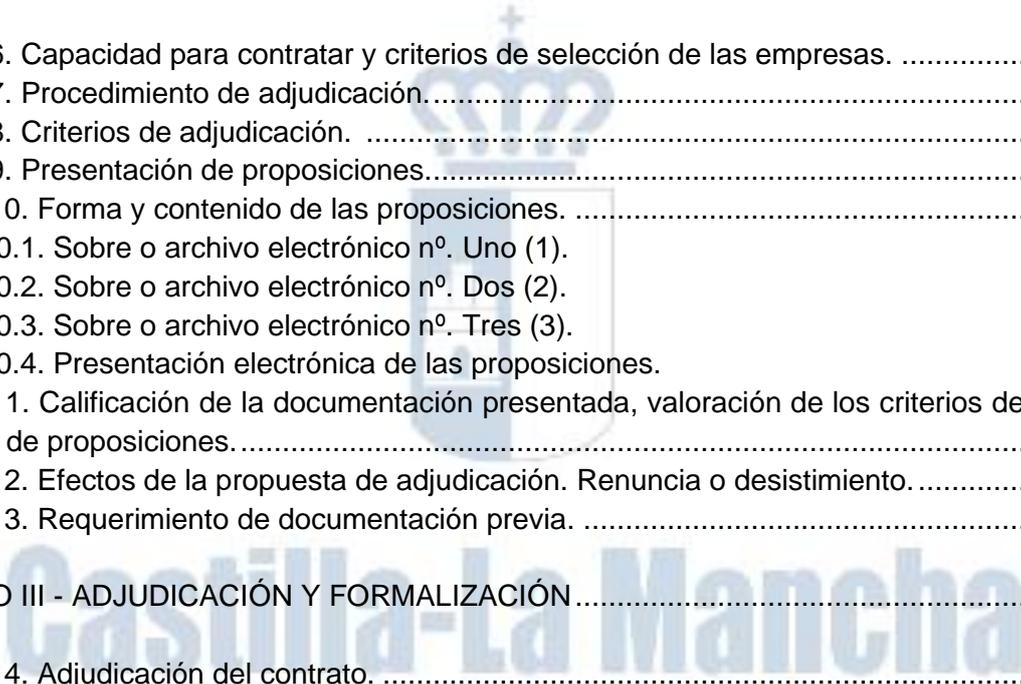
Cláusula 22. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4





Cláusula 25. Modificación del contrato.....

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Cláusula 27. Subcontratación.

CAPÍTULO V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28. Reversión del servicio.

Cláusula 29. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....

Cláusula 30. Resolución del contrato.....

Cláusula 31. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....

CAPÍTULO VI - PROTECCION DE DATOS, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.....

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.....

Cláusula 33. Obligaciones en materia de integridad y transparencia.....

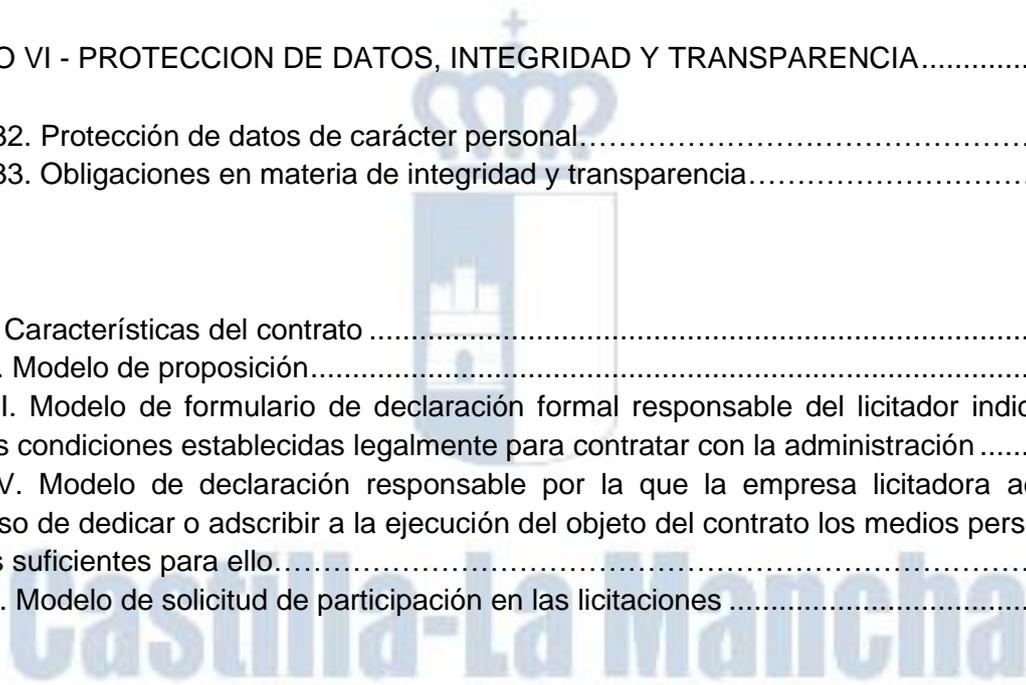
ANEXO I. Características del contrato

ANEXO II. Modelo de proposición.....

ANEXO III. Modelo de formulario de declaración formal responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.....

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable por la que la empresa licitadora adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.....

ANEXO V. Modelo de solicitud de participación en las licitaciones



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, así como en sus respectivos Anexos. Todos ellos revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con el artículo 284.2 de la LCSP, se declara expresamente que la actividad descrita en el **apartado "A" del anexo I** queda asumida como propia por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Según el artículo 20.1 LCSP, están sujetos a regulación armonizada los contratos de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior al establecido normativamente.

Cláusula 2. Objeto del contrato, modalidad, necesidad administrativa a satisfacer e idoneidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la concesión del servicio descrito en el **apartado "A" del anexo I y en el apartado "B"** se define la necesidad e idoneidad del contrato, y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.





De conformidad con lo establecido en el artículo 99 LCSP el apartado “N” del anexo I detalla si admite o no la posibilidad de licitar por lotes.

La modalidad del contrato administrativo consiste en una Concesión de Servicio, según los artículos 284 y ss. LCSP y el presente Contrato no está sujeto a regulación armonizada, artículo 20 LCSP.

Cláusula 3. Medios y régimen económico de la concesión.

Las características y los requisitos de los medios que el contratista haya de poner a disposición del servicio o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes, medios auxiliares y suministros que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista percibirá una retribución fijada en función de la utilización del servicio, que se percibirá directamente de los usuarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 289.1 LCSP. En consecuencia, el presente contrato no supone gasto para la Administración por lo que no existe reserva de crédito, ni se fija presupuesto base de licitación, ni precio, conceptuados según los artículos 100 y 102 LCSP.

No obstante, en el apartado “C” del anexo I se determina el valor estimado del contrato, según el artículo 101 LCSP y según queda detallado y desglosado en la Memoria Económica.

En el apartado “D” del anexo I se determina si existe canon como contraprestación del concesionario, fijándose en tal caso sus condiciones:

- a) Importe mínimo y periodicidad.
- b) Devengo del canon.
- c) Forma de pago en la Tesorería de la Administración Regional, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Hacienda, por la que en cada momento se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación.
- d) Revisión del canon.

La falta de ingresos del canon o de una parte del mismo en el plazo previsto, implicará el cobro de la cantidad adeudada por el concesionario por vía de apremio, cuando, por interés público, siga vigente la concesión y no se inicie el procedimiento para la extinción de la misma.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El órgano de contratación difundirá, a través de INTERNET su perfil de contratante, y en el mismo se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP, cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.





El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cuya dirección es la siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

Esta dirección se expresará, en los anuncios de licitación del contrato

Cláusula 5. Medios de comunicación utilizables en el procedimiento y normas sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

1. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre formalización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

5.2. El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para las empresas licitadoras en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo).

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

5.3. La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta www.jccm.es, lo que requiere que las empresas licitadoras que participen en dicho procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Con este fin, la publicación del presente pliego de cláusulas surtirá los efectos del requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte de la empresa licitadora las notificaciones electrónicas se dirigirán al propio licitador, sea persona física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicha empresa licitadora que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.





No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a las empresas licitadoras que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar la empresa licitadora a través del formulario de documento único de contratación, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP.

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En consecuencia, el órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del expediente, podrá recabar electrónicamente mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto todos aquellos documentos que, siendo requeridos en el procedimiento de contratación, hayan sido ya aportados a cualquier otra Administración.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si no fuera posible recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación.

5.5. A los efectos del apartado 21.2.2. del Anexo I del presente Pliego, las facturas para el pago de los servicios contratados se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado**



“**N**” del anexo I, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado “O” del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

La tramitación será ordinaria, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la LCSP.

El presente contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto** a la oferta con mejor relación calidad precio, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 145 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, los cuales se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio de licitación.

Dichos criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado “T” del anexo I**. Para valorar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se indicarán en el **apartado “T.3” del anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida (artículo 149 LCSP).

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase.

Cuando en el expediente se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación superior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de los criterios sujetos a evaluación previa (incluidos en el sobre N° 2) corresponderá a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato (artículo 146.2 a LCSP).



Dicho Comité de Expertos se designará mediante Resolución del Órgano de Contratación. La Resolución se publicará en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación del Sobre nº 2. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato.

De conformidad con el artículo 147.1 LCSP, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta con mejor relación calidad-precio acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. De no darse este caso o de persistir el empate, se aplicarán los criterios del artículo 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y sea requerida para ello y no con carácter previo.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo indicado en el anuncio para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 139 y 140 LCSP y 80 RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/> se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica, siguiendo las instrucciones que se especifican a continuación.

Las empresas licitadoras presentarán su documentación en castellano y deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada

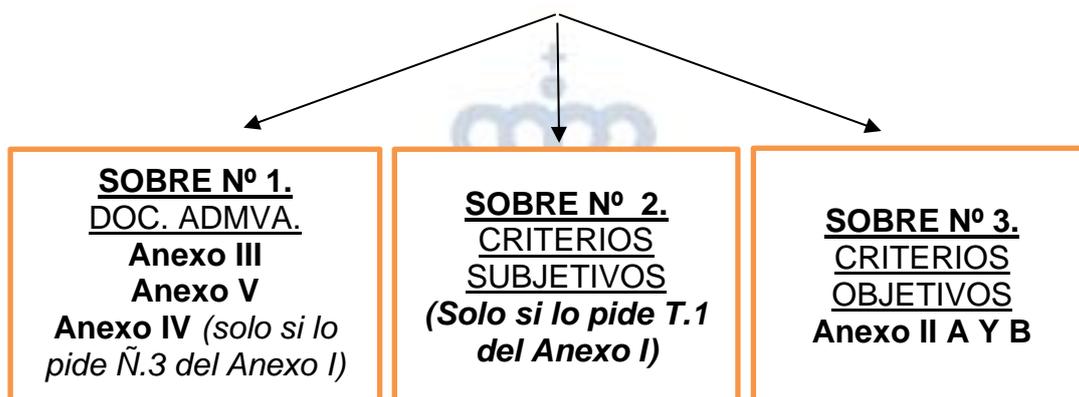


de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP, conllevando, a su vez una penalidad equivalente al tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.



NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR:



En el procedimiento abierto (artículos 156 a 158 LCSP) las proposiciones se presentarán en tres Sobres o archivos electrónicos, salvo que en el **anexo I** se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el precio más bajo o criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes, donde únicamente se presentarán dos Sobres o archivos electrónicos el 1 y el 3.

10.1 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº. UNO (1). TÍTULO: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

a) ANEXO III. De conformidad con los artículos 140.1. a) y 141 LCSP las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable de la empresa licitadora, suscrita por representante legal y conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** a este pliego, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos e indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En lugar del Anexo III el licitador tiene a su disposición para este mismo fin, si lo desea, el formulario normalizado del documento europeo único de contratación establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 05/01/2016 <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>



Para cumplimentar este formulario puede ser de utilidad la recomendación de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública:

[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%203 .pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%203.pdf)

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

b) ANEXO IV. De conformidad con el artículo 140.2 LCSP y cuando así se exprese en el apartado Ñ.3) del Cuadro de Características Anexo I del presente Pliego, los licitadores vienen obligados a incluir una declaración responsable de que adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; utilizando para ello el modelo adjunto del **Anexo IV**.

Este compromiso se integra en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 para el caso de que se incumplan por el/la adjudicatario/a (artículo 76.2).

c) ANEXO V. Las empresas licitadoras vienen obligadas a incluir una solicitud de participación en la licitación conforme al modelo adjunto del **Anexo V**.

Todo ello, no obstante, sin perjuicio de que cuando el órgano de contratación lo estime conveniente en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos antes referidos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo que se estime pertinente de acuerdo con el artículo 141.2 LCSP.

10.2. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº. DOS (2). TÍTULO: Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios sujetos a evaluación previa, mediante un juicio de valor.

Si en el **apartado T)** del **Cuadro de Características** se hubieran incluido criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el licitador aportará en el Sobre o archivo electrónico nº. 2 la documentación exigida en dicho apartado. Se deberán presentar los documentos que figuren en dicho apartado junto con el índice de todos ellos. En ningún caso se incluirán en este Sobre o archivo electrónico documentos propios del Sobre o archivo electrónico nº. 3.





10.3. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº. TRES (3). TÍTULO: Oferta económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.

En el Sobre o archivo electrónico nº. 3 se incluirá **la oferta económica** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, acreditativos del cumplimiento de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas (detallados en el **apartado T)** del **Cuadro de Características**).

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al fijado por el pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

10.4. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES.

10.4.1. La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

10.4.2. Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como la empresa licitadora debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

10.4.3. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.



10.4.4. En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la empresa licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la empresa licitadora no será tenida en cuenta.

10.4.5. El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso en el DOUE. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

10.4.6. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la empresa licitadora un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.4.7. Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

10.4.8. En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación, así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura. La apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación.

10.4.9. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la empresa licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

10.4.10. En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica o en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o presentación complementario se realizará en la dirección indicada





en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el anuncio o en la invitación o el requerimiento.

10.4.11. La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

10.4.12. El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es. En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a licitacion@jccm.es o a licitacionE@minhafp.es

Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones previstas en el mismo.

La Mesa de Contratación estará constituida por un/a presidente/a, al menos cuatro vocales y un/a secretario/a, designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar necesariamente un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un/a interventor/a, o a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y otras que tengan atribuidas las relativas al control económico - presupuestario.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación del SOBRE 1.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

Asimismo, al ser un órgano colegiado, la Mesa de Contratación podrá tener reuniones presenciales o a distancia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



11.1. Apertura del Sobre o archivo electrónico nº. UNO y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO nº. UNO**. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores, concediéndoles un plazo de tres (3) días para su corrección o subsanación, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no subsanar en plazo (artículo 141.2 LCSP).

De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ellos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.3 LCSP, en todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

11.2. Apertura del Sobre o archivo electrónico nº. DOS (en los casos en que exista Sobre o archivo electrónico nº. 2).

a) Una vez abiertos los Sobres o archivos electrónicos nº 1 y examinada su documentación y, en su caso, las subsanaciones, se reunirá la Mesa de contratación y en el plazo antes indicado procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, de todo lo cual se dará puntual publicidad en el perfil de contratante del órgano de contratación.

A continuación se procederá, en el mismo acto, a la apertura de los Sobres o archivos electrónicos nº. 2 correspondientes a los licitadores admitidos y se pondrá la documentación contenida en el mismo a disposición del órgano encargado de su valoración e informe técnico.

Este informe técnico se enviará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del Sobre o archivo electrónico nº. 3, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración.

b) En el caso de que se designe un comité de expertos o un organismo técnico especializado (artículo 146.2 a LCSP), la designación y composición se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº. 1.





11.3. Apertura y examen del Sobre o archivo electrónico nº. TRES.

En el acto de apertura del resto de las proposiciones (Sobre o archivo electrónico nº. 3: proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas) la Mesa, en su caso, hará pública con carácter previo la evaluación de los criterios no evaluables de forma automática de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.2 LCSP.

Asimismo, en dicho acto se informará sobre los licitadores que no continúan en el proceso selectivo por la causa o causas de su eliminación cuando, una vez valorada la documentación del Sobre o archivo electrónico nº. 2, ésta no se ajustase al mínimo exigido o no se alcanzase el umbral mínimo de puntuación en el caso de que se hubiesen establecido fases en el **apartado T.4 del anexo I** (artículo 146.3 LCSP).

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del Sobre o archivo electrónico nº. 3 y a la lectura de las proposiciones económicas, con lo que finalizará el acto.

En la misma sesión, la Mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntuación, podrá ser en un momento posterior cuando se necesite de un estudio o surjan incidencias en la apertura que no pueden resolverse en ese momento.

11.4. Publicidad de los actos de apertura.

Al estar ante una tramitación electrónica, los actos de apertura de archivos electrónicos no serán públicos. No obstante, si la licitación no fuera electrónica por encontrarnos en alguno de los supuestos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP o cuando, aun siendo electrónica la tramitación el órgano de contratación considerara oportuno que fueran públicos, la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se harán en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, de acuerdo con el artículo 157.6 LCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.



Cláusula 13. Requerimiento de documentación previa.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, referida en el artículo 150.2 LCSP:

- 
- a) **Capacidad de obrar de las empresas licitadoras** (artículo 84 LCSP).
 - b) **Habilitación empresarial o profesional**, cuando sea exigible (apartado “O” del Anexo I y artículo 92 LCSP).
 - c) **Capacidad de obrar de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** (artículo 84.2 LCSP).
 - d) **Capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros** (artículo 84.3 LCSP).
 - e) **Documentación acreditativa de la representación, en su caso**. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa licitadora fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.
 - f) **Unión Temporal de Empresarios**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia.
 - g) **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional** [apartado “Ñ” del Anexo I y artículos 86 y ss. LCSP).
 - h) **Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental** [artículos 94 y 95 del LCSP].
 - i) **Concreción de las condiciones de solvencia y compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato** [apartado “Ñ.3” del Anexo I y artículo 76 LCSP).
 - j) **Declaración de documentos o datos de carácter confidencial** (artículo 133 LCSP).
 - k) **Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** [artículo 71.1 d) LCSP].
 - l) Justificante de estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, aportando copia de la carta de pago de último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.
 - m) Documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** [apartado “S” del Anexo I y artículos 107 y ss. LCSP]
 - n) **Seguro de responsabilidad civil** [apartado “U” del Anexo I].

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Concluido el plazo de requerimiento procederá la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, reuniéndose para tal fin la Mesa de Contratación. De observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al requerido, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para su corrección o subsanación (artículo 141.2 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación.

14.1. Adjudicación del contrato.

Recibida adecuadamente la documentación requerida al licitador que presentó la oferta con mejor relación calidad-precio, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante (dentro de los 15 días siguientes).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 LCSP.

En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.



Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150 LCSP).

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

14.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de su formalización, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos deberá justificarse la causa suficientemente en el expediente y el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. (artículo 152 LCSP).

14.3. Recursos contra el acuerdo de adjudicación.

Si se trata de un contrato de valor estimado superior a 100.000,00 €, los interesados podrán interponer, potestativamente en vía administrativa, el recurso especial previsto en el artículo 44 y ss. LCSP. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (<http://tribunalcontratos.gob.es>), según Convenio de colaboración de 15/10/2012 suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (D.O.C.M. nº. 222, de 14 de noviembre).

En el resto de los contratos, la adjudicación podrá ser recurrida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cláusula 15. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, una póliza de seguros de acuerdo con lo establecido en el **apartado “U” del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

16.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 LCSP. La formalización del contrato se hará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos y debiendo entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
- c) y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado “U” del anexo I**.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas con su Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

16.2. Plazos de formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días (15) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.





16.3. Efectos de la falta de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de no formalización del contrato fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP para la tramitación de emergencia.

16.4. Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 LCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante.

CAPÍTULO IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 17. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

Se exigirá como condición especial de ejecución el cumplimiento de las obligaciones señaladas, en su caso, en el apartado Y) del anexo I.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **apartado Z) del anexo I** y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, pudiendo introducir modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.





Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP. Especialmente los licitadores asumen que los datos incluidos en la documentación del expediente (especialmente en la Memoria Económica) se detallan en base a la información que de éste y del pasado ejercicio tiene la Administración y que en absoluto supone que no puedan variar para sucesivos ejercicios, dependiendo fundamentalmente de factores ajenos a esta Administración.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la concesión de un servicio público y la utilización de esta modalidad de contrato radica en la transferencia del riesgo operacional al concesionario de la explotación del servicio, según se indica en el apartado "B" del anexo I, por lo que no se garantiza que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas, ni a cubrir los costes en que haya incurrido para explotar el servicio que es objeto de esta concesión.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 290.2 y 4 LCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 290.5 LCSP.

Cláusula 19. Intervención del servicio.

Según el artículo 293.1 LCSP, si por causas ajenas al concesionario o bien si se produce incumplimiento por parte de éste que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, en los términos establecidos en el artículo 263 LCSP, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 20. Duración del contrato.

Conforme al artículo 29.6 LCSP, el plazo de duración del contrato será limitado, se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el **apartado "J" del anexo I**.

En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de cuarenta años si la concesión comprende la ejecución de obras y, en otro caso, de veinticinco años.





Cláusula 21. Prórroga del contrato.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el **apartado “K” del anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 22. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios públicos.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio público objeto de este contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder





y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado “F” del anexo I**.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Ante el incumplimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y ss. LCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **apartado W del anexo I** de unas penalidades distintas a las legales, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, y que hayan sido originados por la empresa contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado. A tal efecto se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará trámite de audiencia a la empresa contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones (artículo 194.2 LCSP).

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 290 LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.





En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 203 a 207 y 290 LCSP.

En el **apartado “V” del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cláusula 26. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

Cláusula 27. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 296 LCSP, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 LCSP.

En todo caso, el concesionario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación, cuando se le notifique la adjudicación y a más tardar cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de subcontratar e informar de los extremos contenidos en el artículo 215.2.b) LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá suponer la imposición al concesionario de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación o suministros realizados.

Particularmente y según dispone el artículo 217 LCSP, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los concesionarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.



En tal caso, los concesionarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de dicha penalidad.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el anterior párrafo, serán obligatorias para el órgano de contratación, en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución frente al órgano de contratación, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 LCSP.

El contratista no podrá utilizar empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales en relación con el adjudicado, salvo por supuesto excepcionales que deberán ser previamente autorizados por el órgano de contratación.

CAPÍTULO V

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. El inventario, en su caso, se adiciona como documentación complementaria al PPT. A estos efectos, durante el período indicado en el **apartado “AA” del anexo I**, anterior a la finalización del plazo de duración del



contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, en la que se hará constar el inventario, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Director Técnico del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el **apartado "AA" del anexo**

los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

Cláusula 29. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Cláusula 30. Resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 23, son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211, excepto sus letras d) y e), y 294 LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- En su caso, el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes por ello.
- La ejecución defectuosa del contrato entendiéndose en todo caso el incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego y en el de Prescripciones y Técnicas.
- Abonar a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato salarios y/o cantidades inferiores a los que correspondan según el convenio colectivo que resulte de aplicación, durante los siguientes periodos de tiempo, graduados en función de los importes dejados de percibir:



- * DOS meses continuados cuando dicho importe sea igual o inferior al 25 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
 - * Cinco meses continuados cuando dicho importe sea superior al 25 por ciento e igual o inferior al 50 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
 - * Cuatro meses continuados cuando dicho importe sea superior al 50 por ciento e igual o inferior al 75 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
 - * Tres meses continuados cuando dicho importe sea superior al 75 por ciento del salario o cantidad que corresponda.
- El impago a cualquiera de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de la totalidad los salarios y cantidades adeudadas por la empresa contratista, cuando dicho impago sea por tiempo igual o superior a dos meses.
 - El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
 - El impago de las cuotas que corresponda abonar por la empresa contratista a la Seguridad Social.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 LCSP.

Cláusula 31. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en estos supuestos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





En el supuesto de contratos de valor estimado superior a 100.000,00 €, el presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en el artículo 44 LCSP, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO VI

PROTECCION DE DATOS, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta LCSP.

Cláusula 33. Obligaciones en materia de integridad y transparencia

La presente cláusula de integridad constituye una fuente de obligaciones para las empresas licitadoras y la contratista.

Éstas se fundamentan en los principios generales aplicables a la contratación pública, constituyendo una obligación “*neutra*”, que se aplica de manera idéntica a todos los licitadores que aceptan su contenido, sin que ese acto (aceptación) suponga un mayor coste, o afecte a las especificaciones técnicas, o a la manera de ejecutar el contrato.



Las disposiciones que se incluyen en la presente cláusula, suponen un incremento de la transparencia, integridad y eficiencia del proceso de contratación pública; lo que redundará en una mejor tutela de los intereses públicos insertos en la contratación administrativa.

33.1. El órgano de contratación garantizará la publicidad de toda la información relacionada con los procesos de contratación tal y como exige el artículo 63 LCSP.

33.2. Ningún/a empleado/a de la Administración contratante, personalmente o a través de familiares, en el marco del proceso de contratación en todas sus fases (necesidad de contratar, informes técnicos, diseño de pliegos, selección de los proyectos, toma de decisiones en las mesas de contratación, implementación del contrato) podrá aceptar, para él/ella o un tercero, cualquier beneficio material o inmaterial al que él/ella no tenga derecho legalmente.

33.3. Las empresas licitadoras y la contratista no ofrecerán, a fin de obtener a cambio una ventaja durante los procesos de contratación, a ninguno de los empleados de la Administración contratante, o a terceras personas, ningún beneficio material o inmaterial al que él / ella no tenga derecho legalmente.

33.4. Las empresas licitadoras y la contratista no llegarán a acuerdos ilegales con otros licitadores, lo que constituiría una violación de las leyes de competencia. En particular se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en la fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio, o el reparto del mercado.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal, responsabilidad no solo de la empresa que directamente la ejecute sino también de las empresas o personas que la controlan.

33.5. Las empresas licitadoras y la contratista no cometerán ningún delito del Código Penal, ni incumplirán la legislación estatal y autonómica de Castilla la Mancha sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y realizarán un control estricto de los conflictos de interés de todas las personas implicadas en el contrato. Estas empresas no utilizarán indebidamente, a los efectos de la competencia o ganancia personal, ninguna información proporcionada por la Administración contratante como parte de la relación de negocios, con respecto a los planes, propuestas técnicas y datos de la empresa, incluyendo información contenida en cualquier soporte de datos.

33.6. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se extienden a la totalidad del procedimiento de contratación: desde la tramitación del expediente de contratación, la elaboración de los documentos contractuales, el procedimiento de licitación y adjudicación, hasta la fase de ejecución de los contratos.

33.7. Todos los licitadores, al presentar una oferta, así como el adjudicatario, aceptan de una manera expresa, íntegra y sin reservas el contenido de la presente cláusula.





Diligencia: Para hacer constar que el presente Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Resolución de la Secretaria General de fecha 21 de febrero de 2020, previo informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de la misma.





ANEXO I - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: @2024/009887

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN DOS CENTROS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA DE CUENCA PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 Y 2025/2026.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN CUENCA

DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Glorieta González Palencia, 2.- 16071 CUENCA

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

A) OBJETO DEL CONTRATO: Concesión de Servicio de Cafetería en los siguientes centros educativos de educación secundaria:

Código CPA:

Código CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería

LOTE	CENTRO	LOCALIDAD
1	IES "Fernando Zóbel"	CUENCA
2	Centro Integrado de Formación Profesional nº 1	CUENCA

B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Disponer de servicio de cafetería para alumnos, profesores, personal de administración y servicios y las personas que acudan al centro docente. Esto supone un factor de apoyo para su pleno rendimiento, al facilitar a todo el personal relacionado con el centro educativo, al poder realizar los desayunos y almuerzos sin necesidad de salir del mismo. Se trata de un contrato de concesión de servicios al darse por transferido al contratista el riesgo operacional ya que los usuarios de la cafetería no están obligados a utilizar los servicios de cafetería y la cifra de potenciales clientes es incierta, no están garantizados los previsibles ingresos, pueden producirse pérdidas y la contratista está obligada a la prestación del servicio aun cuando no resulte rentable.



C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 222.600,00 €

Coincide con el importe total: SI NO

Motivar en caso negativo (Artículo 101 LCSP):

Método de cálculo del Valor estimado:

Costes laborales, de ejecución, gastos generales y beneficio industrial SI NO

Otro método SI NO . Definir en caso positivo: Se ha realizado una estimación del posible volumen de negocio durante el plazo total de duración de los contratos.

D) CANON: SI NO

- a) Importe mínimo y periodicidad: El de adjudicación/ la mitad al inicio de la actividad en el mes de septiembre y la otra mitad del importe en la primera quincena del mes de junio.
- b) Devengo del canon: En la cuenta autorizada de cada uno de los centros educativos.
- c) Forma de pago en la Tesorería de la Administración Regional, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Hacienda, por la que en cada momento se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación:
- d) Revisión del canon: SI NO
En caso afirmativo, condiciones:

E) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: SI NO Este contrato NO conlleva gasto.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 0,00 €

IVA a soportar por la Administración: 0,00 €

TOTAL: 0,00 €

ANUALIDADES (IVA incluido):

1ª ANUALIDAD:	Sin gasto
2ª ANUALIDAD:	Sin gasto
3ª ANUALIDAD:	Sin gasto
4ª ANUALIDAD:	Sin gasto

E.1) FORMA DE PAGO: El adjudicatario ingresará en la c/c del centro educativo la cantidad correspondiente a la oferta presentada sobre el canon (participación en gastos de electricidad, agua... del centro educativo), de la forma establecida en el apartado D. a): la mitad al inicio de la

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



actividad en el mes de septiembre y la otra mitad del importe en la primera quincena del mes de junio.

E.2) CONTENIDO DE LA FACTURA: CODIGO DIR3: NO PROCEDE EN ESTE EXPEDIENTE



GASTOS DE PUBLICIDAD: SI NO

En caso afirmativo, importe aproximado por cuenta de la empresa adjudicataria:.....€

G) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios

H) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Este contrato no conlleva gasto

I) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:SI NO

Tipo de fondo:	Código Eurofon:	% de cofinanciación:
----------------	-----------------	----------------------

J) PLAZO DE EJECUCIÓN (en meses): VEINTICUATRO, coincidiendo con el principio / fin de los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026 sólo días lectivos (ver apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

Plazo total: Cuatro cursos escolares incluyendo prórrogas

Plazos parciales: En el apartado 2.4 del PPT se refleja el horario que el establecimiento deberá estar en funcionamiento.

PLAZO DE GARANTÍA:

K) PRÓRROGA DEL CONTRATO: SI NO

En su caso, condiciones: Existe posibilidad de prórroga por otro periodo de dos años o dos periodos de un año cada uno, a juicio del órgano encargado del seguimiento del contrato. Cursos Escolares 2026/2027 y 2027/2028.

L) MEDIOS DE COMUNICACIÓN (cláusula 5 PCAP) Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (cláusula 10.4 PCAP):

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4

DEH (dirección electrónica habilitada):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Comparecencia Electrónica:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Presentación de proposiciones por medios electrónicos:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
(Cláusula 10) Si la respuesta es negativa, justificación:		
OTROS MEDIOS: Dirección correo electrónico: contratos.edu.cu@jccm.es		
Teléfono: 969 176300 Fax: 969 176303		

M) PERFIL DEL CONTRATANTE (Plataforma de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha): <https://contrataciondelestado.es/>

N) POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

* En caso negativo motivar las causas (art. 99 LCSP):.....

* En caso positivo especificar si se puede adjudicar a una empresa licitadora más de un lote y reglas para cuando pueda resultar adjudicatario/a de un número de lotes que exceda el máximo indicado:.....

* Posibilidad de ofertas integradoras: SI NO

Ñ) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Ñ.1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 87LCSP)

Salvo que se haya aportado certificado de clasificación vigente y suficiente, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar su solvencia económica y financiera ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, a través de la presentación de uno o varios de los medios siguientes marcados:

a) **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



Criterio de selección: La solvencia económica y financiera estará referida al ejercicio de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles y deberá ser al menos el valor mínimo expresado más abajo (que no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato).

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de:

1.- Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SI NO

2.- una certificación bancaria

SI NO

3.- una declaración del empresario indicando el volumen de negocios

SI NO

Valor mínimo:.....€ (En virtud de los artículos 87.1 a), 87.3 LCSP y 11.4 RGLCAP el órgano de contratación deberá establecer el valor mínimo en euros que guarde la debida proporción con el valor estimado del contrato).

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. **Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 LCSP.** La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de





vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Importe mínimo exigido: 150.000 €

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Valor mínimo exigido o ratio mínima exigida:

d) Otros medios (artículo 86.1 LCSP). Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación admite los siguientes medios de prueba de la solvencia económica y financiera:

Causa justificada:.....

Medios:.....

SI NO Se exige que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

Ñ.2) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ART. 90LCSP)

Salvo que se haya aportado certificado de clasificación vigente y suficiente, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar su solvencia técnica o profesional ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la presentación de uno o varios de los medios siguientes marcados:

En virtud de lo dispuesto en la cláusula 13.2 y en el artículo 89.1 h) LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las siguientes letras b) a g), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de, como máximo los tres últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor mínimo más abajo indicado. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos de la CPV u otros sistemas de clasificación que en todo caso garanticen la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Valor mínimo:.....€(En virtud de los artículos 90 LCSP y 11.4 RGLCAP el órgano de contratación deberá establecer el valor mínimo en euros que guarde la debida proporción con el valor estimado del contrato).

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario,





siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.**

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

j) **Otros medios** (artículo 86.1 LCSP). Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación admite los siguientes medios de prueba de la solvencia técnica o profesional:

Causa justificada:.....

Medios:.....

La empresa podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de clasificación para la celebración de aquellos contratos del mismo tipo que aquellos para los que se obtuviera (art. 86.2 LCSP)

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

Ñ.3) Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 LCSP)

Se exigirá a las empresas licitadoras el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios materiales y/o personales, como criterio de solvencia, a efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato (Ver anexo IV)

-Medios personales: **SI** **NO**

Especificar los nombres y la cualificación profesional de los medios personales: SI **NO**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



--Medios materiales: **SI** **NO** Especificar en el Anexo IV

Ñ.4) Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad

Las empresas licitadoras, cuando les sea exigible en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, al firmar la declaración responsable del **Anexo III** declaran formalmente que la empresa licitadora al día de presentación de las proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, se efectuará mediante la presentación, ante el órgano de contratación, de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y cuántos de éstos son trabajadores discapacitados, especificando cuántos son fijos y cuántos temporales.

En el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación, la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el Servicio Público de Empleo competente y declaración responsable sobre el cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

Ñ.5) Según el artículo 75.4 LCSP, el órgano de contratación exige que determinadas partes o trabajos en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: **SI** **NO**

En caso afirmativo las partes o trabajos a los que se refiere el anterior párrafo son los siguientes:.....

O) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: **SI** **NO**

Título o documento: Los trabajadores adscritos al servicio deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de alimentos y, someterse a las normas de salubridad, seguridad y control en vigor.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



P) GARANTÍA PROVISIONAL: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Importe:(%)
--	--------------------

Q) POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN:

En el contrato de concesión de servicios la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en artículos 215, 216 y 217 LCSP.

R) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

1. Requisitos, modalidades y características técnicas:

2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

R.3. Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes:

<p>S) GARANTÍA DEFINITIVA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Dado que este contrato no supone contraprestación económica para la Administración y se exige al adjudicatario la suscripción de un seguro de responsabilidad civil se exige la constitución de la garantía definitiva.</p>	<p>Importe: Conforme al artículo 107.4 LCSP, el importe de la garantía definitiva se fija en este caso en la suma deeuros, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trata.</p>
	<p>GARANTÍA COMPLEMENTARIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Importe: [máx. otro 5% (cinco por ciento)]</p> <p>POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Forma y condiciones:.....</p> <p>POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA GARANTÍA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>

T) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



T.1) CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (MEDIANTE JUICIO DE VALOR) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. NO EXISTEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR

T.2) PRECIO Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN POSTERIOR (MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3.

1. CRITERIO: Reducción o igualación sobre los precios máximos establecidos para los artículos de oferta obligatoria en el Anexo II **PONDERACIÓN: 55 puntos**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: Anexo II. A (dos páginas)

Para la valoración de este criterio se procederá de la siguiente forma: Se comprobará en primer lugar que ningún artículo supere los precios máximos de licitación, los cuales hacen referencia al importe total, I.V.A. incluido. A continuación se procederá a sumar el importe ofertado por los licitadores por grupos de productos según se relacionan en el siguiente cuadro:

GRUPO DE PRODUCTOS	PUNTOS
Bebidas calientes (artículos 1 al 7)	8
bollería y repostería (artículos 8 al 12)	20
bebidas frías (artículos 13 al 19)	5
Bocadillos, medio bocadillo o pulgas (artículos 20 al 24)	22

A la oferta cuya suma total de precios en cada uno de los grupos de productos sea más baja (mínima), se le asignarán los puntos relacionados en el cuadro anterior. A continuación, y respecto a esta oferta se calcularán los puntos asignados a las otras ofertas, puntuación proporcional decreciente respecto al alejamiento, redondeados a dos decimales, según la fórmula

$$P_i = O_f \times (8-20-5-22) / O_{f \text{ min}}$$

Siendo: P_i : puntuación obtenida por la oferta del licitador

O_f : Oferta del licitador

$O_{f \text{ min}}$: Oferta más baja



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



2. CRITERIO: Incremento o igualación del importe de los gastos energéticos estimados correspondientes a cada cafetería (agua, electricidad, gas, calefacción...) en relación a su superficie o estimación ajustada a las lecturas que arrojen los contadores si los hubiera

PONDERACIÓN: 45 puntos

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: Anexo II.B

Valor mínimo de la participación en el gasto energético del centro: (oferta económica del Anexo II.B-canon):

LOTE	CENTRO	LOCALIDAD	CANON ANUAL
1	IES "Fernando Zóbel"	CUENCA	1.700,00 €
2	Centro Integrado de Formación Profesional nº 1	CUENCA	900,00 €

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que realice el mayor incremento y al resto proporcional decreciente respecto al alejamiento, redondeados a dos decimales, según la fórmula:

$$Pi = Of \times 45 / Of \text{ máx}$$

Siendo: Pi: puntuación obtenida por la oferta del licitador

Of: Oferta del licitador

Of máx: Oferta más alta

PONDERACIÓN TOTAL: 55 + 45 = 100 Puntos

T.3) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Siendo el precio el aspecto preponderante para la adjudicación, en principio se considerarán anormalmente bajas las ofertas de precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10





unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Quando el precio no sea el aspecto preponderante para la adjudicación, se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

.....

Con el fin de determinar por la Mesa de Contratación la posibilidad de cumplimiento correcto del contrato en los casos en que la empresa licitadora incurra en ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme lo establecido en el artículo 149 del LCSP, y de elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación, deberá aportar, ante la Mesa de Contratación, justificación de que el precio ofertado permite la correcta ejecución del trabajo contratado.

T.4) PARÁMETROS FASES DE VALORACIÓN *(Indicar criterios que operan en cada fase) Y UMBRAL MÍNIMO* *(Indicar la puntuación mínima exigida en cada fase para continuar en el proceso selectivo)*

U) SEGUROS

Seguro responsabilidad civil: SI NO

Importe: 150.000 €

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



V) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (art. 204 LCSP):

1. **Circunstancias** (*supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación*)
2. **Alcance de las modificaciones previstas** (*elementos del contrato a los que afectará*)
3. **Condiciones de la modificación**
4. **Procedimiento**

W) OTRAS PENALIDADES: FALTAS

En la ejecución del contrato se consideran incumplimientos graves del contrato, pudiendo dar lugar a la resolución del mismo, los siguientes:

- La interrupción de la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor, en los términos establecidos en la LCSP.
- La interrupción de la prestación del servicio como consecuencia de una medida cautelar impuesta en el seno de un expediente sancionador instruido por parte de la Inspección de Sanidad, de Empleo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Reiteración con apercibimiento de alguno de los incumplimientos leves que se especifican a continuación: 3 incumplimientos leves en el plazo máximo de tres meses.
- El quebranto de las normas de prevención de riesgos laborales que implique riesgos graves o muy graves para los trabajadores.
- El incumplimiento de cualquiera de los aspectos de obligado cumplimiento señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- La falta de ingreso del canon en la c/c del centro educativo correspondiente en los plazos señalados en este PCAP.

Se consideran incumplimientos leves los siguientes:

- Utilización para la prestación del servicio de personal no cualificado carente de formación específica sobre higiene y manipulación de alimentos.

PENALIDADES:

La comisión de las faltas descritas será penalizada en función de su gravedad, según los siguientes grados:

- a) **Leves:** Se aplicará por cada incumplimiento una penalización diaria de 50€.
- b) **Graves:** La Administración podrá optar por la resolución del contrato o exigir su cumplimiento con la imposición de una penalidad diaria por cada incumplimiento de 100€.

X) CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS:





Y) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:

- Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en dicho convenio.

La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo aplicable según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

- La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de la prestación, la empresa subcontratista deberá cumplir igualmente las obligaciones anteriormente citadas.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones citadas en los párrafos anteriores. En caso de que subcontrate parte de la prestación, deberá presentar dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.

b) La empresa adjudicataria tiene la obligación de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.





c) La empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar mediante declaración responsable, al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo. En caso de subcontratación deberá presentarse igualmente dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.

d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de respetar el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

e) Cuando se produzca un cambio de empresa adjudicataria y el centro de trabajo o la unidad productiva conserve su autonomía, dicho cambio no extinguirá por sí mismo el mandato de la representación legal de los trabajadores, estando obligada la nueva empresa adjudicataria a respetar dicho mandato, que seguirá ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

f) Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores de edad, la empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar mediante declaración responsable, que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de ese contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual dispone que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales".

g) La empresa adjudicataria tiene la obligación de garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.



h) La empresa adjudicataria tiene la obligación de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) La empresa adjudicataria tiene la obligación de mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

j) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.

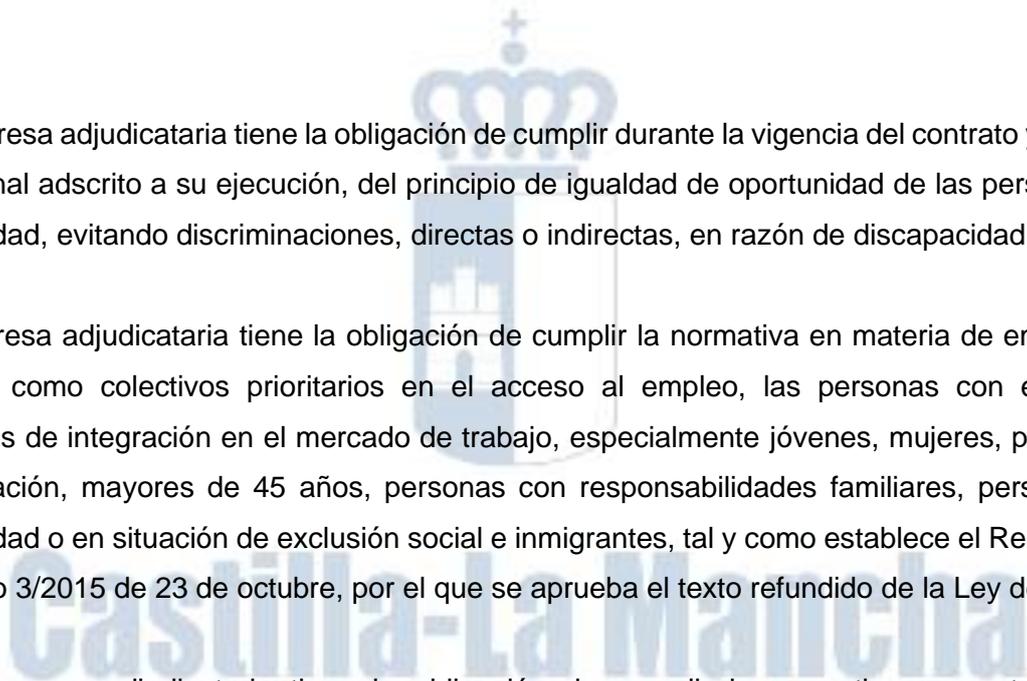
k) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.

l) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

m) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

n) La empresa adjudicataria tiene la obligación de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.

ñ) La empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir la normativa sobre accesibilidad universal y diseño para todos contenida, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación, en el





Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; y demás normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación (Específicamente para contratos de servicios de redacción de proyectos de obras).

La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.

p) Para las nuevas contrataciones de personal que pudieran resultar necesarias durante la vigencia del contrato, deberá establecerse la prohibición a la empresa adjudicataria de celebrar contratos por una duración inferior a 20 horas semanales. Esta prohibición no alcanzará a aquellos supuestos en los que las necesidades a satisfacer con la contratación de nuevo personal no alcancen dicho número de horas.

q) La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

r) La empresa adjudicataria tiene la obligación de no tributar en paraísos fiscales, debiendo ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

s) La empresa adjudicataria tiene la obligación de que los bienes y servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

t) La empresa adjudicataria tiene la obligación de suministrar al órgano de contratación, en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento



Castilla-La Mancha

Contrato CONCESIÓN DE SERVICIO
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

V.Febrero.2020 **MODELO 10**

de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



Castilla-La Mancha



Z) PROGRAMA DE TRABAJO: No se exige

AA) OTROS ASPECTOS, DATOS U OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:

1.- Reversión. Conforme a la cláusula 28 PCAP queda fijado un período de UN MES anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, durante el cual la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

2.- EQUIPAMIENTOS DISPONIBLES EN CADA CAFETERÍA:

2.1.- IES “FERNANDO ZÓBEL” DE CUENCA

DESCRIPCIÓN DEL LOCAL

- Ubicación dentro del Centro: **SI**
 - o Superficie aproximada cafetería: 100 m²
 - o Superficie de almacén: 22 m²
 - o Superficie de cocina: 15 m²
 - o Superficie de aseos: 10 m²

RELACION DEL INVENTARIO PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO PARA SU USO

CANT.	CAFETERÍA
1	Barra
1	Pila fregadero
COCINA	
1	Pila Fregadero
1	Termo eléctrico para el agua caliente
ASEOS	
2	Lavabos
2	Inodoros
ALMACÉN	





2.2.- CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 1 DE CUENCA (CIFP)

DESCRIPCIÓN DEL LOCAL

- Ubicación dentro del Centro: SI ~~NO~~ (tache lo que no proceda)

- Superficie aproximada cafetería: 75 m²
- Superficie de almacén: 7,36 m²
- Superficie de cocina: 6 m²
- Superficie de aseos: NO HAY

RELACION DEL INVENTARIO PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SE PONE A DISPOSICION DEL ADJUDICATARIO PARA SU USO

CANT.	CAFETERÍA
1	Encimera
1	Pila fregadero
COCINA	
1	Plancha de gas de res fuegos marca Repagas
1	Campana extractora Tecnigas
ASEOS	
ALMACÉN	

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: Gustavo Martínez Morales





ANEXO Nº II. A)

MODELO DE PROPOSICIÓN / OFERTA

D/Dª con DNI nº
actuando en nombre propio/en representación de....., con
domicilio en C/ teléfono

..... **manifiesta que:**

..... en relación al anuncio publicado en el Perfil de Contratante y, en su caso, Diario Oficial de Castilla
La Mancha y/o de la Unión Europea, de fechasy conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato

NÚMERO DE EXPEDIENTE: @2024/009887

**TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN DOS CENTROS EDUCATIVOS DE
SECUNDARIA DE CUENCA PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 Y 2025/2026.**

de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
correspondientes y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de
dicho contrato, formulando la siguiente propuesta por los productos:

Y para que conste a los efectos oportunos firmo.

Fdo.:.....



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



**ANEXO II
ARTICULOS DE OFERTA OBLIGATORIA**

ARTICULO	BEBIDAS CALIENTES	PRECIO MAXIMO € (IVA incluido)	OFERTA € (IVA incluido)
1	Café solo	1,20 €	
2	Café cortado	1,20 €	
3	Café bombón	1,30 €	
4	Café descafeinado	1,20 €	
5	Infusiones	1,20 €	
6	Vaso de leche	1,30 €	
7	Vaso de leche con Cola Cao	1,70 €	
ARTICULO	BOLLERIA Y REPOSTERIA		
8	Napolitana, palmera, pepito o cuerno	1,20 €	
9	Donuts	1,10 €	
10	Tostada con aceite	1,20 €	
11	Tostada con tomate y aceite	1,40 €	
12	Churro (unidad)	0,80 €	
ARTICULO	BEBIDAS FRIAS		
13	Zumo, refresco o batido	1,75 €	
14	Refrescos (lata)	1,50 €	
15	Refrescos (botella)	1,75 €	
16	Zumo naranja natural	2,30 €	
17	Zumo multifrutas	2,10 €	
18	Agua mineral 33 cl.	1,10 €	
19	Agua mineral 50 cl	1,20 €	
ARTICULO	SANDWICHES		
20	Jamón York y queso	1,75 €	
ARTICULO	BOCADILLOS (pan 80 grs)		
21	Tortilla de patata, bacón, lomo, chorizo, salchichón o queso	2,30 €	
ARTICULO	BOCADILLOS (pan 130 grs)		
22	Tortilla de patata, bacón, lomo, chorizo, salchichón o queso	3,40 €	
23	Tortilla de patata, bacón, lomo, chorizo, salchichón o queso. (Con dos ingredientes).	3,90 €	
ARTICULO	MEDIOS BOCADILLOS O PULGAS		
24	Tortilla de patata, bacón, lomo, chorizo, salchichón o queso	1,90 €	



ANEXO Nº II. B)

MODELO DE PROPOSICIÓN / OFERTA

D/Dª con DNI nº
actuando en nombre propio/en representación de.....
con domicilio en C/
teléfono **manifiesta que:**

En relación al anuncio publicado en el Perfil de Contratante y, en su caso, Diario Oficial de Castilla
La Mancha y/o de la Unión Europea, de fechasy conforme con todos los requisitos y
condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato

NÚMERO DE EXPEDIENTE: @2024/009887
**TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN DOS CENTROS EDUCATIVOS DE
SECUNDARIA DE CUENCA PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 Y 2025/2026.**

de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
correspondientes y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de
dicho contrato por el precio anual (canon) de: (Cumplimentar el canon ofertado en número y en letra
en el centro educativo al que se oferte)

LOTE	CENTRO EDUCATIVO	CANON OFERTADO	
		En número	En letra
1	IES "Fernando Zóbel"	, €	
2	Centro Integrado de Formación Profesional nº 1	, €	

Y para que conste a los efectos oportunos firmo.

Fdo.:.....

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



ANEXO Nº III

MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIÓN FORMAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

Entidad del Órgano de Contratación:

Nombre:

Información sobre el procedimiento de contratación

Título:

Breve descripción:

Referencia:

Parte II: Información sobre la empresa licitadora

A: Información sobre la empresa licitadora

Nombre:

Domicilio:

Teléfono:

Ciudad:

Código Postal:

País:

e-mail¹:

NIF (en caso de no disponer del NIF: NIE, VIES o DUNS²):

¹Esta dirección será "habilitada" si así se especifica en el apartado L) del Anexo I PCAP (según la disposición adicional decimoquinta LCSP)

²NIE para extranjeros residentes en España y nº de IVA o DUNS si se trata de empresas extranjeras





Persona/s de contacto:

¿Es la empresa licitadora una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?:

³ SÍ NO



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4

Parte II: Información sobre la empresa licitadora

Información sobre la empresa licitadora

En su caso, ¿se encuentra la empresa licitadora inscrita en un registro oficial de licitadores autorizados⁴ o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de clasificación)?:

SÍ NO

En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior complete los siguientes apartados a) y b):

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede⁵:

b) Indíquese la denominación y página web del registro en el que se encuentra inscrito:

c) Indíquese la clasificación empresarial:

Grupo, Subgrupo Categoría

¿AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en nombre de la empresa los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la

³Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas: Microempresa: menos de diez asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 2 millones de euros; Pequeña empresa: menos de cincuenta asalariados y un volumen de negocios anual o balance general inferior a 10 millones de euros; Mediana empresa: menos de 250 asalariados y un volumen de negocios anual inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros

⁴Por ejemplo, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha (ROLCLM).

⁵En el caso de ROLECE o ROLCLM, indicar el NIF-



Seguridad Social y por la Tesorería General de la JCCM acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones correspondientes

SÍ NO

¿Está participando la empresa licitadora en el procedimiento de contratación junto con otro/s en UTE?⁶:

SÍ NO

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás participantes presentan un formulario de declaración responsable por separado, y complete los siguientes apartados a), b) y c):

a) Indíquese el nombre de la UTE participante:

b) Identifique a los demás licitadores que participan en la UTE y su porcentaje de participación:

c) Identifique al representante único de la UTE:



¿Está participando la empresa licitadora en el procedimiento de contratación junto con otros?⁷:

SÍ NO

En caso afirmativo:

b) Identifique a los demás licitadores que participan en este procedimiento de contratación:

En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales la empresa licitadora desee presentar una oferta:

⁶Unión Temporal de Empresas o Empresarios

⁷En el seno de un Grupo de empresas conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.





Parte II: Información sobre la empresa licitadora

B: Información sobre los representantes de la empresa licitadora

En su caso, identifique a la persona o personas habilitadas para representar al licitador a efectos de este procedimiento de contratación y complete tantos apartados como sea necesario en función del número de representantes.

Nombre y apellidos:

Cargo/capacidad con la que actúa:

Datos de la escritura de apoderamiento vigente:

NIF (o NIE):

Teléfono:

Domicilio:

Código Postal:

Ciudad (Provincia):

E-mail:

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Recorre la empresa licitadora a la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional contemplados en el pliego de cláusulas?

SÍ NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario de declaración responsable aparte, que recoja la información por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Parte II: Información sobre el licitador

D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa la empresa licitadora.

¿Tiene la empresa licitadora la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?





SÍ NO

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, detállese:

a) Los sujetos intervinientes (razón social y CIF) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.

El objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.

Porcentaje que la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal.

Plazos en los que el contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Parte III: Motivos de exclusión

¿Se hallan incurso la empresa licitadora, sus administradores y representantes en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 71 LCSP (prohibiciones de contratar)?

SÍ NO

En caso afirmativo, concrete el apartado infringido del mencionado artículo, la naturaleza de la sanción y el periodo de su duración.

¿Se hallan incurso la empresa licitadora, sus administradores y representantes en alguno de los supuestos de incompatibilidades recogidos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general?:

SÍ NO

En caso afirmativo, concrete el supuesto de incompatibilidad en que se encuentra incurso.

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación:

¿Ha asesorado la empresa licitadora, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?:

SÍ NO

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social:

¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes?



SÍ NO

En caso negativo, concrete los detalles.

¿Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?

SÍ NO

En caso negativo, concrete los detalles.

Parte IV: Criterios de selección

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

En relación con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación y de la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible, la empresa licitadora declara que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumple todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente:

SÍ NO

Parte VI: Declaraciones finales

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en esta declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el órgano de contratación tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al órgano de contratación hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

- El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en **[indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)]** del presente formulario, a efectos de **[indíquese el procedimiento de contratación: (número de referencia)]**.





- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que, en la elaboración de la oferta presentada, se han tenido en cuenta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato.

- Cuando sea exigible en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la empresa licitadora al día de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la empresa licitadora se compromete a comunicar y acreditar, si resultase adjudicataria y durante toda la vigencia del contrato, cualquier modificación que se produzca en la personalidad jurídica de la empresa, así como cualquier circunstancia que afecte a la capacidad para contratar o a la representación legal o voluntaria.

- El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente, en su caso, que las circunstancias de la entidad licitadora que figuran en el Registro de Licitadores respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

- De conformidad con el artículo 139.1 LCSP el/los abajo firmante(s) reconocen que la presentación de su proposición a este procedimiento supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- El/los abajo firmante(s) se compromete(n) formalmente, siempre que haya(n) concurrido a este procedimiento conjunta y solidariamente con otro(s), a constituirse formal y legalmente en Unión Temporal de Empresas o Empresarios en caso de resultar adjudicatario(s).

- De ser el licitador una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declara expresamente que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Fecha, lugar y firma(s):

Aquí debe insertar la firma digital

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE LA EMPRESA LICITADORA ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D/D^a., con DNI nº..... y
domicilio en.....teléfono.....actuando en nombre
propio /en representación de,
manifiesta:

Que para la concreción de las condiciones de solvencia o, en su caso clasificación, esta empresa SE COMPROMETE a adscribir a la ejecución del contrato

NÚMERO DE EXPEDIENTE: @2024/009887
TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN DOS CENTROS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA DE CUENCA PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 Y 2025/2026.

los medios materiales y/o personales suficientes para ello, en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas.

- Medios personales:

- Nombres y cualificación profesional de los medios personales:

- Medios materiales:

-
-
-



Y para que así conste y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del LCSP, se emite el presente documento.

Fdo.:.....

Nota: A cumplimentar exclusivamente para el caso en el que así se exija conforme al apartado N.º 3) del Cuadro de Características. Quedarán excluidos aquellos licitadores que incluyan en este Anexo alguno/s de los criterios que, en su caso, se puedan exigir en el apartado T) del Cuadro de Características (Criterios de adjudicación).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 786341B1C3F050D24878B4



ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES

D/D^a.con DNI nº.....
actuando en nombre propio/en representación de.....,
con domicilio en C/ teléfono
..... **manifiesta que:**

Con relación al anuncio publicado en el Perfil de Contratante y, en su caso, Diario Oficial de Castilla
La Mancha y/o de la Unión Europea, de fechas para adjudicar mediante procedimiento
abierto el contrato

NÚMERO DE EXPEDIENTE: @2024/009887

**TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN DOS CENTROS EDUCATIVOS
DE SECUNDARIA DE CUENCA PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2024/2025 Y 2025/2026.**

, presenta la oferta y documentación que se acompaña solicitando que sean admitidas a la licitación
del contrato. Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas
reguladoras de esta licitación, consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de
notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:.....
- N.I.F. / C.I.F.....
- DOMICILIO:.....
- Nº: BLOQUE: PORTAL: PISO: PUERTA:
- MUNICIPIO: PROVINCIA:
- CÓDIGO POSTAL:.....
- TELÉFONO FIJO:..... TELÉFONO MOVIL:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓ¹:.....
- PERSONA DE CONTACTO:.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente

Fdo.:.....

**La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente
procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta
www.jccm.es, lo que requiere que los/as licitadores/as que participen en dicho procedimiento se hallen dados de
alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>, antes
de la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

¹ Esta dirección será “habilitada” si así se especifica en el apartado L) del Anexo I PCAP (según la disposición adicional
decimoquinta LCSP)